

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Reivindicatorio
DEMANDANTE	León Ángel Duque Henao y otros
DEMANDADOS	Ana María Tamayo Duque
RADICADO	05001 31 03 007-2013-00386-00
DECISIÓN	Cúmplase lo del Superior-Liquida y aprueba costas

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispuesto por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta de Decisión Civil**, en su providencia de fecha marzo 18 de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera y segunda instancia, a favor de la parte demandante, así:

A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia	228	01	\$5.500.000.00
Notificación	86, 102, 108		\$26.300.00
Registro demanda	88		\$33.800.00
Agencias en Derecho Segunda instancia	DOS (02) SMLMV (Ya contiene la reducción del 20%)		\$1.817.198.00
TOTAL			\$7.377.298.00

A cargo de los denunciados en pleito (a prorrata de su cuota hereditaria) y en favor de la parte denunciante:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Segunda instancia	DOS (02) SMLMV (Ya contiene la reducción del 20%)		\$1.817.198.00
Notificación	Fls. 10, 16, 21, 26		\$34.800.00
TOTAL			\$1.851.998.00

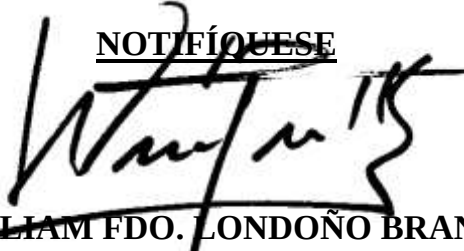
Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria

*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oradidad
Medellin, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)*

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha en su providencia de fecha marzo 18 de 2021, mediante la cual el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta de Decisión Civil, CONFIRMA y ADICIONA** la sentencia proferida por este Despacho Judicial en julio 30 y agosto 1 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 155 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **07** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a9de98d36fc8453a7dbe42bc93fdd599bbeadce96aff4a319369827fff2ee4

Documento generado en 06/10/2021 02:13:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>